

**Constancia secretarial:** Ipiales, 11 de agosto de 2017. Doy cuenta a la señora juez con la presente acción de tutela que por reparto correspondió a este Despacho. Sírvase proveer.

LINDA CAROLINA  JARAMILLO MENDEZ  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**Asunto: ACCIÓN DE TUTELA N° 2017-00180**  
**Accionante: MARGOTH ROMO SOLARTE**  
**Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

### AUTO N° 529

Ipiales, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

La señora MARGOTH ROMO SOLARTE promueve acción de tutela en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a fin de que se le proteja sus derechos fundamentales que considera le están siendo vulnerados.

Este Juzgado es competente para conocer la acción de tutela por el lugar donde se producen los efectos de la presunta vulneración del derecho fundamental invocado, toda vez que la accionante tiene fijado su domicilio en este municipio, aunado a la naturaleza jurídica de la entidad accionada.

Así mismo, revisada la tutela se verifica que esta reúne los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991; por consiguiente, será admitida y se dispondrá el recaudo de los medios probatorios necesarios para establecer la veracidad de los hechos mencionados.

Finalmente con relación a la medida previa deprecada en este asunto, este despacho no accederá a su decreto, toda vez que no obra prueba alguna que dé cuenta de la necesidad inmediata de esta, puesto que no están establecidas de manera certera las fechas de inicio de la segunda etapa de la convocatoria No. PT-PUTS-2044-07-007, sumado a que la característica principal de este tipo de acción constitucional es el de ser un trámite expedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales,

### RESUELVE:

**1. Admitir** la acción de tutela impetrada por la señora MARGOTH ROMO SOLARTE en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR e imprímase el trámite previsto en el decreto 2591 de 1991.

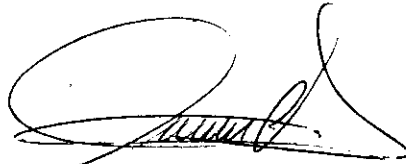
**2. Notificar** a las partes de la admisión de la tutela por el medio más eficaz.

**3. Aceptar** como pruebas los documentos allegados junto con el escrito de tutela, mismos que serán valorados en la oportunidad procesal pertinente.

**4. Solicitar** al representante legal de la entidad accionada, rinda un informe preciso y detallado sobre los motivos que originan el presente asunto y explique qué actuaciones ha desplegado para su solución. Prevéngase al mencionado funcionario que dispone de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación para efectuar los pronunciamientos necesarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, allegando a su vez el informe solicitado; si no lo hiciere, se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**5.** Sin lugar a despachar favorablemente la MEDIDA PROVISIONAL, deprecada por los motivos expuestos en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO**  
Juez

LJ

Ipiales, 11 de agosto de 2017

Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO DE IPIALES (R)**

E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

MARGOTH ROMO SOLARTE, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 30.730.583 expedida en Pasto - Nariño, ante usted respetuosamente acudo para promover en mi nombre propio Acción de Tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF representado por su Director(a) Nacional.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

### **HECHOS**

1. Actualmente me desempeño como contratista independiente para el ICBF Centro Zonal Ipiales desde hace aproximadamente 7 años. En el año 2012 tuve una pérdida súbita de la audición ante lo cual requiero de un dispositivo electrónico (audífono) para poder escuchar. Situación que no me ha impedido trabajar, puesto que he contado con el apoyo de todos mis compañeros de trabajo y el aval del médico laboral. Ante esta situación presento actualmente una discapacidad auditiva, la cual está en tratamiento en la Clínica Rivas de la Ciudad de Bogotá. La última valoración médica especializada se realizó el día 18 de julio del presente año en la que están pendientes unos exámenes diagnósticos a fin de determinar el paso a seguir.
2. El contrato por medio del cual me encuentro actualmente vinculada al ICBF se termina el 15 de agosto de 2017, siendo informados por medios no formales que se realizará una adición al contrato por 15 días más hasta el 31 de agosto.
3. El ICBF realizó la Convocatoria No. PT-PUTS-2044-07 – 007 - Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07 mediante la cual se hará la PROVISIÓN DEL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 GRADO 7. A la cual me inscribí en los términos previamente establecidos.
4. *Según los términos de la convocatoria, las únicas fechas de inscripción eran el 2 y 3 de junio de 2017.  
Mediante aviso de invitación a convocatoria de 17 de mayo de 2017, se informó que:*

*“Con el Formulario Único de Inscripción, el cual encontrará en la página web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), se deberá enviar la siguiente documentación en un único archivo, en formato PDF:*

*- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

*- Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta de grado(s) y certificaciones expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados y de tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.*

*- Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación de detallada de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos. (Aquella(s) certificación(es) que no contenga(n) la información solicitada, no serán tenidas cuenta dentro de la convocatoria). “*

*- Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente: Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo y adicionando las certificaciones de los clientes a quienes haya prestado sus servicios profesionales.*

*Para todos los empleos ofertados las certificaciones de experiencia deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.7. al 2.2.2.3.8. de Decreto 1083 de 2015.”*

5. Efectivamente el día 2 de junio de 2017 a las 7:23 a.m. envié la documentación solicitada junto con el Formulario Único de Inscripción debidamente diligenciado. Se anexaron los documentos comprimidos en ZIP, dada la cantidad de soportes con que contaba, la situación de los documentos fue ACLARADA DEBIDA Y CORRECTAMENTE en el correo remitido de la Inscripción y que se remitió a [plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co](mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co), se transcribe **Es importante resaltar que los formularios de inscripción se encuentran adjuntos en el archivo comprimido en Formato Zip**
6. El día 2 de agosto de 2017 se publicaron los resultados de los admitidos y no admitidos a dicha convocatoria mediante la página Web del ICBF. El listado se identificó con la letra F. en dicho listado se me incluye en los NO admitidos aclarando como motivo de la inadmisión: “correo electrónico sin archivos adjuntos”
7. Ante la situación anterior los días 2 y 3 de agosto se presenta la respectiva reclamación adjuntando los pantallazos a fin de demostrar que dicha documentación si fue efectivamente adjuntada y enviada en los términos establecidos en la Convocatoria.
8. En cuanto a las reclamaciones, la Convocatoria establece lo siguiente:

*“ 2. Reclamaciones: Solo se aceptarán dentro del día hábil siguiente a la publicación del Listado de Admitidos y no Admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas. Se deben presentar a través del correo*

electrónico: [plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co](mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co) Las reclamaciones que se presenten fuera de las fechas señaladas y por otro medio diferente al aquí establecido no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.

3. No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los enviados en el momento de la inscripción”

9. El día 9 de agosto de la presente anualidad se recibe respuesta ante la reclamación interpuesta en la cual se afirma:

“Una vez revisado el correo electrónico [plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co](mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co) dentro de las fechas estipuladas (2 y 3 de Junio), no se encontró en el correo electrónico adjunto con la documentación solicitada para la participación de la convocatoria; adjunto pantallazo de la forma en la cual llegó el correo electrónico. Como bien lo señala el numeral 3 referente a las inscripciones y el numeral 6 relacionado con las Consideraciones Adicionales: Al respecto el numeral tercero del aviso de la Convocatoria señala: “ÚNICAMENTE: Diligenciando el formulario en la herramienta Google Docs y enviando el formulario único de inscripción diligenciado y firmado, así como los documentos soportes detallados en las consideraciones adicionales al correo electrónico [plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co](mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co)” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Asimismo, el numeral sexto expresa:

“1. Con el Formulario Único de Inscripción, el cual encontrará en la pagina web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), se deberá enviar la siguiente documentación en un único archivo, en **formato PDF**: - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta de grado(s) y certificaciones expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados y de tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

- Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación detallada de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos. (Aquella(s) certificación(es) que no contenga(n) la información solicitada, no serán tenidas cuenta dentro de la convocatoria).” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

También es necesario considerar que las reglas establecidas por el ICBF en la Circular 008 de 2017, por la cual se establecen los Lineamientos para la Selección y Provisión de la Planta Temporal, determina que los documentos soportes solo se deben enviar en las fechas de inscripción, dejando claro que no se puede adicionar o cambiar documentación después de las fechas estipuladas para tal fin:

### **3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

(...) 3.8 Los documentos soportes deben ser enviados únicamente en formato PDF en la fecha y por el medio establecido para tal fin en cada Convocatoria. No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los enviados al momento de la inscripción. Con fundamento en lo anterior, el

envío en las fechas establecidas de la documentación soporte de la inscripción es uno de los requisitos exigidos por el ICBF para los aspirantes que participan en la **Convocatoria No.PT-PUTS-2044-07-007**. Al respecto, la Corte Constitucional señala la obligatoriedad y la importancia de cumplir con las reglas establecidas en los Procesos de Selección:

En este sentido esta Corporación en sentencia T-256 del 12 de junio de 2008[16], señaló:

*“En sentencia T- 256 de 1995[17], la Corte Constitucional señaló claramente la necesidad de respetar las bases del concurso:*

*“... Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”*

*Por lo anterior, no es viable acceder a su solicitud, y se ratifica la decisión de no admitirla al interior de la convocatoria.*

*Finalmente, sea esta la oportunidad para agradecerle su interés por participar en el proceso de selección de aspirantes para integrar la Planta Temporal del ICBF, y lo invitamos a seguir participando en los nuevos procesos que el Instituto abra para tal efecto. Cordialmente, **CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ, Director de Gestión Humana.**”*

10. En razón de la respuesta recibida y después de realizar un análisis respectivo de la razón esgrimida para la exclusión de la lista de admitidos, con Ingenieros de Sistemas del ICBF y profesionales con conocimientos en estos temas se logra entender que el error radica en que ICBF maneja un Outlook con capacidad hasta 10 MG y correos superiores a estos tamaños los restringe y el correo que envié tenía 24.4 MG eso fue el motivo de haber revotado con error. Es de aclarar que revisado el correo enviado desde un equipo de cómputo ajeno al ICBF se puede constatar que los documentos adjuntos están correctamente cargados y que fueron enviados en debida forma.
11. Por lo anterior, leída la normatividad vigente relacionada con la convocatoria para proveer cargos de planta temporal vigencia 2017, en ninguna parte se manifiesta que los correos electrónicos enviados deben tener un peso específico o que en su defecto se deberían dividir para que el envío sea correcto, o que no puedan

ser comprimidos en Zip, solo hasta este momento que realicé el análisis me enteré de esta situación.

12. En la Circular 003 de 6 de enero de 2017 expedida por MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ, Secretaria General – Encargada de las funciones del cargo de Director General del ICBF, a folio 9 en lo relacionado a la Fase III Convocatoria Abierta se señalan como Actividades *1. Publicar la Convocatoria (...); 2. Recibir inscripciones durante el (los) días establecidos en la Convocatoria (...) en ningún aparte se establecen exigencias adicionales y/o especificaciones concretas sobre los archivos, tamaños o formatos para remitir la documentación.*
13. En concordancia con lo anterior, tampoco en el **AVISO DE CONVOCATORIA ABIERTA – SELECCIÓN Y PROVISION CON CUIDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL CARGO Y SE ENCUENTREN INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL DEL ICBF FASE III – Número PT-PUTS-2044-07-007** fecha 17 de mayo de 2017, tampoco se establecen exigencias adicionales y/o especificaciones concretas sobre los archivos, tamaños o formatos para remitir la documentación.
14. En consecuencia se tiene que mi inscripción se ajustó a los requerimientos específicos planteados en la **Convocatoria No.PT-PUTS-2044-07-007**, en efecto se envió al correo determinado para el efecto, el Formulario Único de Inscripción, encontrado en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), **enviándose la documentación en un único archivo, en formato PDF**, es decir, Fotocopia de los títulos obtenidos y certificaciones expedidas por establecimientos educativos debidamente aprobados y de tarjeta profesional. - Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación detallada de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, - Constancias laborales del ejercicio de una profesión.
15. Por tanto, la decisión de exclusión de la convocatoria no encuentra fundamento en las normas que regulan dicha Convocatoria No.PT-PUTS-2044-07-007 si no que obedece a circunstancias técnicas y de operación **internas** de la Institución que son ajenas a los postulantes y aspirantes, pero que a toda luz, afectan flagrantemente mis derechos y que finalmente hacen que prevalezcan las formas antes que el derecho sustancial. Así, con base en dichos argumentos debe admitirse mi inscripción toda vez que cumplo a cabalidad todos los requisitos y he enviado los soportes y requerimientos dentro de los términos y tiempos de ley.
16. Debe tenerse en cuenta que me he desempeñado como Trabajadora Social para ICBF desde hace 7 años en los que he laborado con absoluto compromiso y responsabilidad. Igualmente que sufro de una disminución de la capacidad auditiva, misma que no ha afectado el desempeño de mis funciones tal como lo aclaran los conceptos médicos laborales dado que aunque el accidente de la pérdida súbita del oído se suscitó en el año 2012 en ejercicio de mis

funciones, con el apoyo de los compañeros de trabajo, juntos aprendimos a superar las limitaciones que finalmente no se han convertido en barrera para el desempeño idóneo de mis labores, no obstante esta situación sí me afecta a la hora de buscar un nuevo trabajo.

17. Soy una persona competente, que he podido superar la situación de discapacidad auditiva, a pesar de la cual he permanecido vinculada a esta institución por más de 5 años después de sufrido el accidente, por lo cual solicito además que se tenga en cuenta esta especial condición de discapacidad y tratamiento médico que se está llevando a cabo y al cual no me sería posible darle continuidad sin contar con un trabajo que me represente, además de las satisfacciones profesionales y aporte a la comunidad, un ingreso económico.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO / DERECHOS AMENAZADOS**

Considero, que con el accionar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso y el derecho a la igualdad de oportunidades, al trabajo, prevalencia del derecho sustancial, protección a las personas con discapacidad, garantizados y reconocidos por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se me otorgue el amparo oportuno y eficaz.

#### **DERECHO AL DEBIDO PROCESO.**

El artículo 29 de la Constitución dispone que *“el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*. Con fundamento en la citada norma, la jurisprudencia constitucional ha resaltado el vínculo existente entre este derecho y las garantías que deben regir las actuaciones de la administración.

En este orden de ideas, es necesario señalar que una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata.

Así las cosas, el deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

En el caso que nos ocupa hablamos de que la entidad accionada violento el debido proceso, en el sentido de que si bien se exige publicidad de los actos, en la Convocatoria no se expreso ni dio claridad del alcance (tamaño) de los archivos a incluir por parte de los aspirantes como requisitos de participación. Dentro de los términos se cumplió con las exigencias. Vale la pena recordar que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas,



según el artículo 29 de la Constitución, por consiguiente, no puede el ICBF dar continuidad a un proceso que no definió la reglas claras en el texto de la Convocatoria o Omitió dar especificaciones claras sobre los documentos y archivos adjuntos.

Es de vital importancia resaltar que por vía jurisprudencial<sup>1</sup> se ha hecho énfasis en la protección del derecho al **Debido proceso Administrativo en Concurso de Méritos**, aclarando el siguiente punto que resulta específicamente aplicable al presente caso:

*"El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. **Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.**" (Negritas fuera del texto)*

En el mismo pronunciamiento precisó la Corte que ante la improcedencia de la acción de Tutela como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que se establecen las acciones contencioso-administrativas. Dicha improcedencia responde a los factores de residualidad y subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha trazado subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas consisten en que **procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos** (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental

---

<sup>1</sup> Sentencia T-090/13

cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor. En todo caso, corresponde al juez de tutela evaluar si el medio alternativo presenta la eficacia necesaria para la defensa del derecho fundamental presuntamente conculcado.

En el presente caso los medios alternativos no son eficaces para la protección del derecho fundamental dado que la provisión de los cargos de planta temporal se tienen previstos para finales del mes de agosto de 2017 y se me impide presentar las pruebas que se requieren aplicar para la escogencia de los aspirantes.

### DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

En la presente actuación se deja ver que el actuar del ICBF concretamente en el proceso de convocatoria de planta temporal Trabajo Social, NO se ajustan a los principios de igualdad de oportunidades y de respeto por el debido proceso administrativo, en el entendido que la garantía del principio de igualdad de oportunidades en el acceso a cargos públicos dependerá de que se respeten los diversos principios (vgr. transparencia, publicidad, libre concurrencia, etc.), competencias, etapas y procedimientos que suelen regir los concursos de méritos.

### DERECHO AL TRABAJO

El derecho al trabajo fue consagrado en la Constitución de 1991 en el artículo 25, como principio fundamental, que el Estado Social de Derecho debe garantizar. La H. Corte Constitucional, señala que:

*“El derecho al trabajo se encuentra consagrado en múltiples instrumentos internacionales y nacionales, con miras a su protección, por ser parte inherente de la dignidad humana, pues el trabajo, aparte de ser el medio de supervivencia del ser humano y su familia, es el medio que cada uno tiene para su realización y para entrar a ser parte activa de una comunidad. La Corte, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el derecho al trabajo es un elemento esencial inspirador del Estado Social de Derecho, pues como lo establece la disposición constitucional, es una obligación y un derecho de todo ciudadano y por esto el Estado Colombiano, en todos sus niveles, debe protegerlo y garantizarlo bajo condiciones dignas y justas. Para el efecto, la misma Constitución ha establecido unos principios garantes de este derecho. Sin embargo, estos no son los únicos principios que se deben tener en cuenta, ya que el trabajo comprende la garantía de otros derechos como la integridad tanto física como moral, el derecho a la igualdad, la intimidad, el buen nombre, y la libertad sexual, entre otros”.*

### PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL

La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del **derecho sustancial**, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Sentencia T-268/10

Igualmente la corte Constitucional ha sido insistente en resaltar la prevalencia del derecho sustancial, así **mediante Sentencia T-052/0** consideró que:

*“En este caso, si el actor adquirió un conocimiento especializado en el respectivo curso de especialización de la Universidad Santo Tomás, y éste se encuentra acreditado por la misma institución, se imponía el reconocimiento del certificado anexo. De lo contrario, prevalecería lo formal sobre lo sustancial y se incurre en un exceso de ritualismo, ya que el documento de prueba estaría sujeto a una tarifa probatoria en extremo rigurosa cuando se aplica a momentos académicos sujetos a reglas vigentes hace cerca de treinta años. Lo cierto es que nadie desconoce que el curso de especialización posterior al programa de pregrado fue cursado y aprobado por el tutelante, pero se le niega la posibilidad de demostrar esa realidad mediante un documento denominado ‘certificado’. Como consecuencia de lo anterior, debe operar a favor del accionante – quien cumplió inicialmente todos los requisitos exigidos para ser participante en el concurso de notarios – el principio de primacía del derecho sustancial sobre las formas, toda vez que las normas del concurso fueron interpretadas y aplicadas en detrimento de los derechos del actor”.*

#### PROTECCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que padecen diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención. encontramos entre muchas , La Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", y más recientemente la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país.

#### PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la entidad accionada, que me incluya en el listado de admitidos de la Convocatoria No.PT-PUTS-2044-07-007, por cuanto se ha CUMPLIDO TAXATIVAMENTE con los requisitos exigidos en la respectiva Convocatoria, el error concretamente radica en que el tamaño de los DOCUMENTOS ENVIADOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION supera la CAPACIDAD DE PESO EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO INSTITUCIONAL, situación que es ajena y no encuadra en las situaciones de Inadmisión dentro de la convocatoria

## **MEDIDA PROVISIONAL.**

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL, la **suspensión de la Convocatoria No.PT-PUTS-2044-07-007**, que no tiene otro objetivo distinto sino garantizar la corrección procedimental de las decisiones del ICBF dentro de la Convocatoria, pues el hecho de No subsanar oportunamente eventuales defectos en su trámite solo podría comprometer en el futuro la validez de las decisiones que se adopten, con secuelas graves tanto para el ICBF y la comunidad, como para los particulares titulares de derechos fundamentales conculcados.

Se considera necesaria y urgente la aplicación de la medida provisional para proteger mis derechos, dado que al continuar el proceso previsto en la convocatoria se continúan aplicando las pruebas de rigor a los aspirantes que fueron admitidos, impidiéndome a mí presentar dichas pruebas al haber sido inadmitida. Igualmente es urgente por cuanto la provisión de los empleos se realizará según se tiene previsto por la Entidad desde finales del mes de agosto, razón por la cual nuestros contratos de prestación de servicios van hasta esa fecha.

## **JURAMENTO.**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## **MEDIOS DE PRUEBA**

Para que obren como tales me permito aportar:

### **PRUEBAS DOCUMENTALES.**

Copia documento de identidad (01 folio útil)

Copia CIRCULAR 003 DE 6 de enero de 2017 Asunto LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISION DE LA PLANTA TEMPORAL (16 folios útiles)

Copia AVISO DE CONVOCATORIA ABIERTA – SELECCIÓN Y PROVISION CON CUIDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL CARGO Y SE ENCUENTREN INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL DEL ICBF FASE III – Número PT-PUTS-2044-07-007 (01 folio útil)

Copia correo electrónico (02/06/2017) que da cuenta de MI INSCRIPCION a la Convocatoria PT-PUTS-2044-07-007 PLANTA TEMPORAL (03 folios útiles)

Copia simple LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS CONVOCATORIA No. PT-PUTS-2044-07-007 PLANTA TEMPORAL (07 folios útiles)

Copia correo electrónico (02/08/2017) contiene RECLAMACION ADMADMINISTRATIVA al Listado de No admitidos dentro de la Convocatoria PT-PUTS-2044-07-007 PLANTA TEMPORAL (03 folios útiles)

Copia correo electrónico (08/10/2017) contiene SEGUNDA RECLAMACION ADMADMINISTRATIVA al Listado de No admitidos dentro de la Convocatoria PT-PUTS-2044-07-007 PLANTA TEMPORAL (01 folio útil)

Copia simple de CONCEPTO MEDICO DE APTITUD LABORAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (01 folio útil)

Copia simple de Historia Clínica (18/7/2017) IPS CLINICA JOSE A RIVAS DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL / HIPOACUSIA N/S SEVERA A PROFUNDA DERECHA Y COFISIS IZQUIERDA. (02 folios útiles)

Copia simple Solicitud de Autorización de servicios de salud (12/06/2013) Descripción Inserción de prótesis coclear de canal único 209601, Evaluación y Adaptación de prótesis y ayudas auditivas + - 954801. (01 folio útil)

Copia simple Prescripción médica Formula médica (6/12/2013) AUDIFONO DERECHO ALTA GAMA PARA MEJORAR AUDICION Y CALIDAD DE VIDA. (01 folio útil)

### **ANEXOS**

Documentos relacionados en el capítulo de MEDIOS DE PRUEBA en total 36 folios útiles.


Copia del presente escrito con sus anexos para el traslado a la Institución accionada.  
Copia para el archivo.

### **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

Yo recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la siguiente dirección:  
ICBF C.Z. Ipiales Carrera 3 No. 10-21 Barrio Libertad de Ipiales. celular 3216398787-3017543089.

ENTIDAD ACCIONADA : Sede Dirección General en Avenida Cra. 68 No.64C-75 - Bogotá, Colombia. Notificaciones por correo electrónico [tutelas@icbf.gov.co](mailto:tutelas@icbf.gov.co)

H. Juez, respetuosamente,

  
**MARGOTH ROMO SOLARTE**  
C.C. No. 30.730.583 Pasto - Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.730.583

ROMO SOLARTE

APELLIDOS MARGOTH

SEXO M

ESTATURA 1.53

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1965


LUGAR DE NACIMIENTO PASTO (NARIÑO)

ESTADURA 1.53 G.S. RH O+ SEXO F


30-AGO-1988 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANIBAL GONZALEZ TORRES



INDEXE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1965

PASTO (NARIÑO)

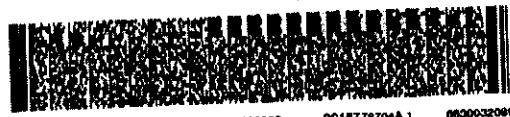
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADURA 1.53 G.S. RH O+ SEXO F

30-AGO-1988 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANIBAL GONZALEZ TORRES



A-2300100-00175713-F-0030730583-20000907 001877970AA 1 0620032088



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección General



10000

- 6 ENE 2017

CIRCULAR

003

**PARA:** TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL ICBF

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL

Mediante el Decreto 2138 del 22 de Diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de personal de carácter temporal compuesta de 3.737 cargos públicos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Así las cosas, en desarrollo de los Principios Constitucionales de Mérito, Igualdad, Publicidad, Eficiencia y Transparencia que orientan la Función Pública, se informa a todos los interesados que el proceso de selección y provisión de las vacantes de la Planta Temporal del ICBF se regirá por los siguientes lineamientos:

### 1. OBJETIVO:

Establecer las orientaciones necesarias para adelantar las acciones pertinentes para el proceso de selección y provisión de los empleos de la Planta Temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF aprobados mediante Decreto 2138 de 2016

### 2. ALCANCE:

El proceso de provisión de cargos inicia con la revisión e identificación de los empleos de la Planta Temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a proveer y finaliza con el archivo documental del proceso de provisión en la respectiva historia laboral.

### 3. POLITICAS DE OPERACIÓN

Para la selección y provisión de los empleos de la Planta Temporal debe darse cumplimiento a la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, a la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, a la Circular CNSC No. 005 de 2014 y al Criterio Unificado de la CNSC para la provisión de empleos de plantas temporales del 2 y 11 de febrero de 2016.

Estos lineamientos se dirigen a:

- Candidatos remitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) como lista de elegible.

1

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



- Funcionarios de Carrera Administrativa del ICBF.
- Ciudadanos(as) interesados(as) en participar en las respectivas convocatorias para la provisión de los empleos de la Planta Temporal.

La evaluación de capacidades y competencias establecida en la Ley 909 de 2004, para la provisión de los empleos de carácter temporal se guía por los principios de la Función Pública de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, y se refiere a la aplicación de los instrumentos, herramientas o técnicas para la provisión de empleos tales como entrevistas, pruebas escritas, pruebas prácticas, centros de evaluación, valoración de antecedentes de formación académica y experiencia laboral, entre otros, que se determinan de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales y criterios técnicos de selección de talento humano.

Los tiempos establecidos en las actividades del proceso de provisión de los empleos creados mediante el Decreto 2138 de 2016 podrán variar de acuerdo con la cantidad de empleos convocados y el número de inscritos en la Convocatoria.

El proceso de selección y provisión de la Planta Temporal se realizará en tres (3) fases para lo cual es necesario el agotamiento de cada una de ellas en el orden establecido en esta circular.

Los aspirantes solamente se podrán inscribir para el empleo ofertado en una sola ubicación.

El aspirante que no manifieste la ubicación de su interés será excluido del proceso.

Para las calificaciones de las pruebas que se realicen en desarrollo de las diferentes convocatorias se calificarán en bajo sistema de puntos, siendo el valor total máximo 100 puntos. Cuando alguna prueba sea inicialmente calificada en escala distinta, se realizará la respectiva transformación según el total de puntos máximos establecidos para dicha prueba.

El Listado Definitivo de Resultados de cada Convocatoria se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer cargos iguales (misma denominación, código, grado, funciones y requisitos) donde no haya sido posible la posesión de un aspirante y/o para proveer las vacantes que se presenten durante la vigencia de la Planta Temporal con posterioridad a la convocatoria inicial, previo agotamiento de las fases I y II.

Es importante tener en cuenta que los servidores públicos de carrera administrativa que laboren en el ICBF, que cumplan los requisitos para el empleo y que sean seleccionados para proveer empleos de la Planta Temporal:

- Estarán sujetos a evaluación según los procedimientos que adopte la entidad para los servidores públicos de Planta Temporal.





- No serán objeto de evaluación con las mismas herramientas establecidas para la evaluación del desempeño laboral contempladas para los funcionarios de carrera administrativa.
- La prórroga del nombramiento estará sujeta a la prórroga de la Planta Temporal, y al análisis del desempeño en el empleo temporal, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la CNSC.
- Para el caso específico de los servidores de carrera administrativa, una vez termine su vinculación en la planta temporal deberán reasumir las funciones del empleo en el cual ostenta derechos de carrera en la planta global, es decir, si hoy tienen un encargo, deben regresar a su cargo titular, y no al cargo que actualmente desempeña.
- El empleo ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en cada Convocatoria. El cambio de ubicación del empleo deberá ser analizado por la Dirección Regional o la Secretaría General en los términos de la Resolución 9195 de 2013, y en todo caso las funciones de los mismos no podrán ser modificadas.

## 1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El proceso de selección y provisión en la Planta Temporal se desarrollará en tres fases, así:

### I FASE: PROVISIÓN CON LISTAS DE ELEGIBLES REMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

#### ACTIVIDADES:

1. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la verificación de posibles candidatos en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.
2. Recibir respuesta por parte de la CNSC.
3. Si existen candidatos en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la CNSC, se procede a:
  - 3.1 Remitir oficio y/o correo electrónico a los elegibles para que manifiesten su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en un empleo de la Planta Temporal.
  - 3.2 Recibir respuesta de aceptación o rechazo del nombramiento.



- 3.3 Si no acepta el nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación, se continuará con el siguiente de la Lista de Elegibles enviada por la CNSC, de acuerdo con las vacantes ofertadas y así sucesivamente hasta agotar la lista de elegibles.
- 3.4 Si acepta el nombramiento se procederá a:
- 3.4.1 Verificar el cumplimiento de requisitos: Si el primer elegible, no cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el cargo, se continuará la revisión con el siguiente de la Lista de Elegibles enviada por la CNSC, de acuerdo con las vacantes ofertadas y así sucesivamente hasta agotar la correspondiente Lista de Elegibles. De este procedimiento se debe informar a la CNSC.
- 3.4.2 Informar al Grupo de Registro y Control si el elegible acepta el nombramiento para que proceda a:
- Elaborar la Resolución de nombramiento en el empleo público ofrecido.
  - Comunicar la Resolución de nombramiento y recibir comunicación de aceptación del mismo.
  - Verificar los documentos requeridos para la posesión (Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional y a los Abogados el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).
  - Proyectar el Acta de Posesión en la Sede Nacional o en la Dirección Regional según ubicación del cargo.
  - Dar posesión al servidor de carrera administrativa en la Sede Nacional o en la Dirección Regional según ubicación del cargo.
  - Reportar el nombramiento al profesional encargado de alimentar la planta.
  - Enviar al archivo de historias laborales los documentos soporte del proceso de selección.
  - Verificar con las diferentes instituciones educativas la legalidad de los títulos acreditados para la convocatoria. En caso de encontrarse inconsistencias, deberá procederse de conformidad con el literal j) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
  - Solicitar al Grupo de Desarrollo del Talento Humano la realización del examen médico ocupacional de la persona nombrada, de conformidad con el Procedimiento establecido.
- 3.5 Reportar a la CNSC la novedad de nombramiento o de la no aceptación del(os) elegible(s)
4. Cuando **NO** Existen candidatos en el Banco Nacional de lista de elegibles de la CNSC se continúa con la II Fase.



**II FASE: CONVOCATORIA INTERNA – SELECCIÓN Y PROVISIÓN CON FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABOREN EN EL ICBF.**

Si no existen Elegibles en el Banco Nacional administrado por la CNSC, se procede a publicar con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de inscripción, una Convocatoria Interna dirigida a los funcionarios de carrera administrativa del ICBF interesados en ser nombrados en la Planta Temporal, con el fin de que se inscriban durante los plazos determinados para tal fin en la Convocatoria.

**Anexo 1: Modelo de Convocatoria Interna**

**ACTIVIDADES:**

1. Realizar la publicación de la Convocatoria en la Intranet, en la página Web del ICBF y comunicar al correo electrónico institucional de los funcionarios de carrera administrativa.
2. Los servidores públicos de carrera deberán manifestar su interés en acceder a uno de los cargos convocados, indicando la ubicación y empleo público en el que está interesado. En caso de estar interesado en varios empleos, deberá establecer un orden de preferencia para proceder a hacer el análisis correspondiente.
3. Si existen funcionarios inscritos en la Convocatoria, el Grupo de Carrera Administrativa deberá:
  - 3.1 Verificar cumplimiento de requisitos de todos los inscritos.
  - 3.2 Verificar que los inscritos no tengan sanción disciplinaria en el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción. Para el efecto, el Director procederá a solicitar información a la Oficina de Control Interno Disciplinario, anexando el listado de inscritos a la Convocatoria.
  - 3.3 Publicar Listado de Admitidos y no Admitidos.
  - 3.4 Recibir reclamaciones sobre los resultados del Listado de Admitidos y no Admitidos, dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación y únicamente mediante el correo habilitado en la Convocatoria para tal fin.
  - 3.5 Resolver las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
  - 3.6 Publicar el Listado definitivo de Admitidos y no Admitidos



**NOTA:** Para proveer las vacantes del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, la Entidad aplicará a los admitidos una Prueba Jurídica Virtual, con carácter eliminatorio, sobre temas de Defensoría de Familia, la cual requerirá ser aprobada con mínimo 70% para continuar en el proceso.

Lo anterior, de conformidad con el mandato constitucional de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, el artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia que establece el deber de garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes, y considerando que los Defensores de Familia tienen la obligación de garantizar en su calidad de autoridad administrativa y en representación del Estado Colombiano, la aplicación de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia y demás que la modifiquen o deroguen.

3.7 Publicar Listado de Resultados de la Prueba Jurídica Virtual.

3.8 Recibir reclamaciones sobre el Listado de Resultados de la Prueba Jurídica Virtual, dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación y únicamente mediante el correo habilitado en la Convocatoria para tal fin. Dichas reclamaciones se resolverán en coordinación con la Dirección de Protección.

3.9 Resolver las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación

3.10 Publicar listado definitivo de resultados de la Prueba Jurídica Virtual, conforme las reclamaciones presentadas.

En esta Fase para todos los cargos, en caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes seleccionados, que cumplan los requisitos de estudio y experiencia, exigidos para el cargo, el orden de prioridad se tomará aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden, de acuerdo con los documentos que reposen en su historia laboral o los que el servidor público haya acreditado al momento de inscribirse a la Convocatoria, así:

❖ Se realizará una Prueba de Análisis de Antecedentes, la cual tendrá un valor de 10 puntos (Experiencia: 5 puntos y Estudios: 5 puntos) y tendrá carácter clasificatorio.

La Prueba de Análisis de Antecedentes será la evaluación de la experiencia y estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo a proveer, cuyas certificaciones y títulos reposen en la historia laboral del aspirante o la hayan acreditado en el momento de la inscripción, de acuerdo con la fecha establecida en la Convocatoria para tal fin.

Para todos los empleos ofertados las certificaciones de experiencia deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.7. al 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015.



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección General



14

Para acreditación de estudios adicionales se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

La experiencia adicional a los requisitos mínimos, relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrá un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Meses	Experiencia relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, adicional al requisito mínimo
00 – 12	0,5
12.1 – 24	1,0
24.1 – 36	1,5
36.1 – 48	2,0
48.1 – 60	2,5
60.1 – 72	3,0
72.1 – 84	3,5
84.1 – 96	4,0
96.1 – 108	4,5
108.1 o más	5,0

Los estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrán un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

EMPLEO/NIVEL	Título de Maestría	Título de Especialización	Título Profesional	Tecnología o Especialización Tecnológica	Técnica	Título de Bachiller	TOTAL PUNTOS (máximo por nivel 5 puntos)
PROFESIONAL-DEFENSOR DE FAMILIA	2,50	1,50	1,00 (*)	N/A	N/A	N/A	5
TECNICO	N/A	N/A	3,00 (*)	2,00 (**)	N/A	N/A	5
ASISTENCIAL	N/A	N/A	N/A	2,50 (*)	1,60 (**)	1,00 (***)	5

Nota: Los estudios adicionales deben ser relacionados con las funciones del empleo a proveer.

(\*) Para el Nivel Profesional se asignará 1 punto por título profesional adicional al requisito mínimo

(\*) Para el Nivel Técnico se asignarán 0,3 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 3 puntos

(\*\*) Para el Nivel Técnico se asignarán 0,4 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 2 puntos

(\*) Para el Nivel Asistencial se asignarán 0,4 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 2,50 puntos

(\*\*) Para el Nivel Asistencial se asignarán 0,3 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 1,50 puntos

(\*\*\*) Para el Nivel Asistencial se asignará 1 punto por el título de Bachiller



**Nota 1:** Para el empleo Profesional Universitario 2044 Grado 01 solo se efectuará el análisis de estudios adicionales.

**Nota 2:** Para los empleos del nivel profesional (incluido el cargo de Defensor de Familia 2125 Grado 17), la experiencia adicional deberá ser de carácter profesional relacionada, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

- ❖ Si aplicada esta prueba el empate continúa se tendrá en cuenta la antigüedad del servidor público en el ICBF. Lo anterior teniendo en cuenta la fecha de ingreso sin que haya tenido una posterior desvinculación. En este ítem se seleccionará el servidor público con el mayor número de años al servicio del Instituto sin interrupción.
- ❖ Si aún el empate persistiere se utilizará el resultado en firme de la última Calificación del Desempeño. Se seleccionará en primer lugar al servidor público de carrera que ostente el mayor puntaje con mayor número de factores y así sucesivamente hasta dirimir el empate.
- ❖ Por último y de persistir el empate se dará aplicación por analogía a lo dispuesto en el Artículo 2° Numeral 3° de la Ley 403 de 1997 "Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes". Para el efecto, deberán acreditarlo con el certificado electoral vigente.

3.9 Publicar el Listado de Resultados de Análisis de Antecedentes

3.10 Recibir reclamaciones sobre la publicación del Listado de Resultados de Análisis de Antecedentes dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación y únicamente mediante el correo habilitado en la Convocatoria para tal fin.

3.11 Resolver las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a su presentación.

3.12 Publicar el listado definitivo de Resultados de Análisis de Antecedentes conforme con las reclamaciones presentadas.

3.13 Remitir los resultados definitivos del proceso junto con los soportes al Grupo de Registro y Control para:

- a) Proyectar y dar trámite a la Resolución de nombramiento.
- b) Comunicar por escrito la Resolución de nombramiento.

✓ Si el candidato acepta el nombramiento, el Grupo de Registro y Control procederá a:

- a) Verificar los documentos requeridos para la posesión (Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional y a los Abogados el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).
- b) Proyectar el Acta de Posesión en la Sede Nacional o en la Dirección Regional según ubicación del cargo.



- c) Dar posesión al servidor de carrera administrativa en la Sede Nacional o en la Dirección Regional según ubicación del cargo.
  - d) Reportar el nombramiento al profesional encargado de alimentar la planta.
  - e) Enviar al archivo de historias laborales los documentos soporte del proceso de selección.
  - j) Verificar con las diferentes instituciones educativas la legalidad de los títulos acreditados para la convocatoria. En caso de encontrarse inconsistencias, deberá procederse de conformidad con el literal j) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- ✓ Si no acepta el nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación, el Grupo de Registro y Control procederá a:
- Elaborar y dar trámite a la Resolución de revocatoria comunicándola al interesado y continuar el proceso con el funcionario que sigue en orden de méritos en el listado de resultados, hasta agotar el Listado de Resultados y de acuerdo con las vacantes ofertadas.
4. Si no existen interesados con derechos de carrera en la convocatoria, se pasará de manera directa a la Fase III.

**III FASE: CONVOCATORIA ABIERTA – SELECCIÓN Y PROVISIÓN CON CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL CARGO Y SE ENCUENTREN INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL DEL ICBF**

Una vez identificados los empleos *vacantes* de la Planta Temporal que no fue posible proveer en las Fases I y II, se deberá realizar una Convocatoria Abierta a todos los ciudadanos garantizando los principios de Mérito, Publicidad, Transparencia, Libre Concurrencia e Igualdad, la cual se deberá publicar en la Intranet y en la página web del ICBF.

**Anexo 2: Modelo de Convocatoria Abierta.**

**ACTIVIDADES:**

1. Publicar la Convocatoria con mínimo (2) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el inicio de las inscripciones.
2. Recibir inscripciones durante el(os) día(s) establecidos en la Convocatoria, para lo cual el aspirante deberá inscribirse en el formato establecido y subir su hoja de vida junto con todos sus soportes, al correo electrónico establecido por la Dirección de Gestión Humana para la respectiva Convocatoria.



3. Verificar cumplimiento de requisitos mínimos de los inscritos.
4. Publicar Listado de Admitidos y no Admitidos.
5. Recibir reclamaciones sobre los resultados del Listado de Admitidos y no Admitidos, únicamente a través del correo electrónico establecido por la Dirección de Gestión Humana para la respectiva Convocatoria, dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación.
6. Resolver las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a su presentación.
7. Publicar el Listado definitivo de Admitidos y no Admitidos, conforme con el resultado de las reclamaciones.
8. Aplicar Cuestionario de vinculación, con carácter eliminador (Prueba Virtual). La escala de calificación va de 1% a 100% requiriéndose como mínimo 70% para continuar en el proceso.
9. Para proveer las vacantes del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, la Dirección de Protección aplicará a los admitidos una Prueba Jurídica virtual, con carácter eliminador, sobre temas de Defensoría de Familia. Se requiere como mínimo 70% para continuar en el proceso.

Lo anterior, de conformidad con el mandato constitucional de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, el artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia que establece el deber de garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes, y considerando que los Defensores de Familia tienen la obligación de garantizar en su calidad de autoridad administrativa y en representación del Estado Colombiano, la aplicación de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia y demás que la modifiquen o deroguen.

10. Publicar el Listado de Resultados del Cuestionario de Vinculación y/o Prueba Jurídica virtual (ésta última para el caso del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17).
11. Recibir reclamaciones sobre el Listado de Resultados del Cuestionario de Vinculación y/o Prueba Jurídica Virtual, únicamente a través del correo electrónico establecido en la Convocatoria, dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación.
12. Resolver las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a su presentación.





13. Publicar el listado definitivo de Resultados de Análisis de Antecedentes conforme con las reclamaciones presentadas.

14. Realizar la prueba de Análisis de Antecedentes.

Para todos los empleos ofertados las certificaciones de experiencia deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.7. al 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015.

Para acreditación de estudios adicionales se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

a. Para la Convocatoria de empleo de **Defensores de Familia** la prueba de Análisis de Antecedentes se aplicará así:

La Prueba para el empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, tendrá un valor de 10 puntos (Experiencia: 5 puntos y Estudios: 5 puntos) y será de carácter clasificatorio: Se evaluará la experiencia y estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo a proveer, cuyas certificaciones y títulos reposen en la historia laboral del aspirante o la hayan acreditado en el momento de la inscripción, de acuerdo con la fecha establecida en la Convocatoria para tal fin.

La experiencia adicional a los requisitos mínimos, relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrá un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Meses	Experiencia relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, adicional al requisito mínimo
00 – 12	0,5
12.1 – 24	1,0
24.1 – 36	1,5
36.1 – 48	2,0
48.1 – 60	2,5
60.1 – 72	3,0
72.1 – 84	3,5
84.1 – 96	4,0
96.1 – 108	4,5
108.1 o más	5,0



Los estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrán un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DEFINIDA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ACREDITADOS ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO							
EMPLEO	Título de Maestría	Título de Especialización	Título Profesional	Tecnología o Especialización Tecnológica	Técnica	Bachiller	TOTAL PUNTOS
DEFENSOR DE FAMILIA	2,50	1,60	1,00 (*)	N/A	N/A	N/A	5

Nota: Los estudios adicionales deben ser relacionados con las funciones del empleo a proveer.

(\*) Se asignará 1 punto por título profesional adicional al requisito mínimo

**Nota:** Para el cargo de Defensor de Familia 2125 Grado 17, la experiencia adicional deberá ser de carácter profesional relacionada, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

- b. Para el caso de la provisión de los cargos, diferentes a Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, la Prueba de Análisis de Antecedentes tendrá un valor de 40 puntos (Experiencia: 20 puntos y Estudios: 20 puntos) y será de carácter clasificatorio.

La experiencia adicional a los requisitos mínimos, relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrá un valor máximo de 20 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

No. meses	Puntos asignados por Experiencia relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, adicional al requisito mínimo
00 - 12	2
12.1 - 24	4
24.1 - 36	6
36.1 - 48	8
48.1 - 60	10
60.1 - 72	12
72.1 - 84	14
84.1 - 96	16
96.1 - 108	18
108.1 o más	20



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección General



**Nota:** Para los empleos del nivel profesional, la experiencia adicional deberá ser de carácter profesional relacionada, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

Los estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrán un valor máximo de 20 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

EMPLEO/NIVEL	Título de Maestría	Título de Especialización	Título Profesional	Tecnología o Especialización Tecnológica	Técnica	Título de Bachiller	TOTAL PUNTOS (máximo por nivel 20 puntos)
PROFESIONAL	10,00	6,00	4,00 (*)	N/A	N/A	N/A	20
TECNICO	N/A	N/A	12,00 (**)	8,00 (**)	N/A	N/A	20
ASISTENCIAL	N/A	N/A	N/A	10,00 (*)	6,00 (**)	4,00 (***)	20

**Nota:** Los estudios adicionales deben ser relacionados con las funciones del empleo a proveer.

(\*) Para el Nivel Profesional se asignarán 4 puntos por título profesional adicional al requisito mínimo

(\*\*) Para el Nivel Técnico se asignarán 1,2 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 12 puntos

(\*\*\*) Para el Nivel Técnico se asignarán 1,2 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 8 puntos

(\*) Para el Nivel Asistencial se asignarán 1,5 puntos por cada semestre aprobado hasta un máximo de 10 puntos

(\*\*) Para el Nivel Asistencial se asignarán 1,2 punto por cada semestre aprobado hasta un máximo de 6 puntos

(\*\*\*) Para el Nivel Asistencial se asignarán 4 puntos por el título de Bachiller

- c. Para la provisión del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, la Prueba de Análisis de Antecedentes tendrá un valor de 20 puntos y solamente se puntuarán los estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones del empleo y será de carácter clasificatorio. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DEFINIDA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ACREDITADOS ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO								
EMPLEO	Título de Maestría	Título de Especialización	Título Profesional Adicional	Título Profesional	Tecnología o Especialización Tecnológica	Técnica	Bachiller	TOTAL PUNTOS
PROFESIONAL CÓDIGO 2044 GRADO 01	10,00	6,00	4,00 (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	20

**Nota:** Los estudios adicionales deben ser relacionados con las funciones del empleo a proveer

(\*) Se asignarán 4 puntos por título profesional adicional al requisito mínimo



En este sentido, para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, los 20 puntos restantes se acumularán al cuestionario virtual, para un total de 50 puntos.

15. Publicar Listado de Resultados de Análisis de Antecedentes
16. Recibir reclamaciones sobre la publicación del Listado de Resultados de Análisis de Antecedentes, dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación y únicamente mediante el correo habilitado en la Convocatoria para tal fin.
17. Resolver las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a su presentación.
18. Publicar Listado definitivo de Resultados de Análisis de Antecedentes, conforme con las reclamaciones presentadas
19. Realizar entrevista: Tendrá carácter Clasificatoria y modalidad presencial y/o virtual, según se especifique en la respectiva Convocatoria.
20. Publicar el Listado Definitivo de Resultados de la Convocatoria que comprende todas las pruebas efectuadas así:
  - Formato Listado Definitivo de Resultados de la Convocatoria del empleo de Defensor de Familia:

FORMATO LISTADO DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA No. _____						
EMPLEO A PROVEER: DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17						
	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL MÍNIMO APROBATORIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	PRUEBA JURÍDICA Eliminatoria (30 Puntos)	CUESTIONARIO VIRTUAL Eliminatoria (30 Puntos)	ANÁLISIS DE ANTECEDENTE Clasificatoria (10 Puntos)	ENTREVISTA - Clasificatoria (30 Puntos)	MÁXIMO (100 PUNTOS)	(70 Puntos)

NOTA: El candidato debe tener un acumulado de mínimo 70 puntos para aspirar a ser nombrado.

- Formato Listado Definitivo de Resultados de la Convocatoria de otros empleos diferente al empleo de Defensor de Familia:



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección General



FORMATO LISTADO DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA No. _____					
EMPLEO A PROVEER: _____					
	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL MÍNIMO APROBATORIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUESTIONARIO VIRTUAL Eliminatória (30 Puntos)	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Clasificatoria (40 Puntos)	ENTREVISTA - Clasificatoria (30 Puntos)	MÁXIMO (100 PUNTOS)	(70 Puntos)
NOTA: El candidato debe tener un acumulado de mínimo 70 puntos para aspirar a ser nombrado.					

- Formato Listado Definitivo de Resultados de la Convocatoria del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 01:

FORMATO LISTADO DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA No. _____					
EMPLEO A PROVEER: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 01					
	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL MÍNIMO APROBATORIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CUESTIONARIO VIRTUAL Eliminatória (50 Puntos)	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES - ESTUDIOS ADICIONALES Clasificatoria (20 Puntos)	ENTREVISTA - Clasificatoria (30 Puntos)	MÁXIMO (100 PUNTOS)	(70 Puntos)
NOTA: El candidato debe tener un acumulado de mínimo 70 puntos para aspirar a ser nombrado.					

21. Una vez publicados los resultados definitivos del proceso de selección para proveer los empleos de la Planta Temporal, a través de la Convocatoria Abierta, se deberán remitir los soportes al Grupo de Registro y Control para:

- Proyectar y dar trámite a la Resolución de nombramiento.
- Comunicar por escrito la Resolución de nombramiento.

✓ Si el candidato acepta el nombramiento, el Grupo de Registro y Control procederá a:

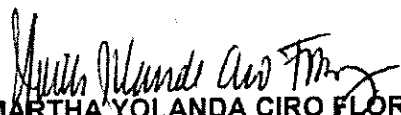
- Verificar los documentos requeridos para la posesión (Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional y a los Abogados el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).
- Proyectar el Acta de Posesión en la Sede Nacional o en la Dirección Regional según ubicación del cargo.
- Dar posesión al seleccionado en la Sede Nacional o en la Dirección Regional según ubicación del cargo.

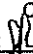


- d) Reportar el nombramiento al profesional encargado de alimentar la planta.
  - e) Enviar documentos soporte del nombramiento y acta de posesión al Grupo de Nómina
  - f) Enviar al archivo de historias laborales los documentos soporte del proceso de selección y vinculación.
  - g) Verificar con las diferentes instituciones educativas la legalidad de los títulos acreditados para la convocatoria. En caso de encontrarse inconsistencias, deberá procederse de conformidad con el literal j) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
  - h) Solicitar al Grupo de Desarrollo del Talento Humano la realización del examen médico ocupacional de la persona nombrada, de conformidad con el Procedimiento establecido.
- ✓ Si no acepta el nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación, el Grupo de Registro y Control procederá a:
- Elaborar y dar trámite a la Resolución de revocatoria comunicándola al interesado y continuar el proceso con el candidato, que en estricto orden de mérito corresponda según el Listado de Resultados de la Convocatoria.

#### AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CARNETIZACIÓN

- Enviar a la Regional correspondiente los documentos soporte del proceso y la Resolución de nombramiento, la cual debe ser comunicada en cada Regional.
- Solicitar al Grupo de Registro y Control realizar las afiliaciones a Salud, Pensión, Cesantías Caja de Compensación Familiar del servidor público seleccionado en la Sede Nacional.
- Solicitar al Grupo de Registro y Control la elaboración del carnet del nuevo servidor público.
- Enviar la documentación soporte del nombramiento a Archivo de Gestión de Historias Laborales.

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Secretaria General – Encargada de las funciones  
del cargo de Director General

Revisó: Carlos Enrique Garzón G. – Contratista Dirección de Gestión Humana  
Jennifer Alejandra Mogollón B. – Contratista Secretaria General  
Caridad Jiménez G. – Contratista DGH  
Proyectó:  Lucila León C. - Diana Paola Alegria P. – Contratistas DGH

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFAICIA FAMILIAR - ICBF**

**COMVOCATORIA ABERTURA - SELECCIÓN Y PROVISIÓN CON CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL CARGO Y SE ENCUENTREN INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL DEL ICBF - FASE II**

Numero: P7-FUTS-2014-07-007

**1. EMPLEOS POR PROVEER**

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL	UNIVERSITARIO	GRADO	7	DIA	17	MESES	5	ANO	2017
ASISTENTE SOCIAL	3	2	223							
PLANTA TEMPORAL										

**2. UBICACIÓN DEL EMPLEO**  
VER ANEXO No 2

**3. INSCRIPCIONES**

Fecha y Hora: 23 de junio de 2017

**4. PRUEBAS QUE SE APLICARÁN**

CLASE DE PRUEBA	CARACTER DE LA PRUEBA	PUNTOS
CUESTIONARIO DE VINCULACIÓN (VIRTUAL) (*)	Calificación	40
ANÁLISIS ANTECEDENTES	Calificación	30
ENTREVISTA	Calificación	30

**5. PROPOSITO - FUNCIONES Y REQUISITOS**

**6. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

El medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección en esta convocatoria será la página web del Instituto (www.icbf.gov.co), a través de la cual, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con la misma.

**7. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Esta convocatoria se realiza de conformidad con la Circular No. 008 del 03 de mayo de 2017, expedida por la Directora General del ICBF sobre "LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL".

1. Con el Formulario Único de Inscripción, el cual encontrará en la página [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), se deberá enviar la siguiente documentación en un único archivo, en formato PDF:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta de grado(s) y certificaciones expedidas por establecimientos educativos debidamente aprobados y de validez profesional en los casos contemplados por la Ley.
- Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, razón de salida de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y períodos de desempeño en cada uno de estos. (Aquellas certificaciones que no contengan la información solicitada, no serán válidas dentro de la convocatoria).
- Constancias laborales del período de una profesión o actividad en forma independiente. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo y adjunción las certificaciones de los clientes a quienes haya prestado sus servicios profesionales.

Para todos los empleos citados las certificaciones de experiencia deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

2. Reclamaciones: Solo se aceptarán dentro del día hábil siguiente a la publicación del Listado de Admitidos y no Admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas. Se deben presentar a través del correo electrónico: [plantatemporal@icbf.gov.co](mailto:plantatemporal@icbf.gov.co)

3. No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los enviados en el momento de la inscripción.

4. Los aspirantes solamente se podrán inscribir para el empleo ofrecido en una única ubicación, en caso de presentarse un aspirante con más de una ubicación, se tomará la ubicación de la primera inscripción.

5. La Prueba de Análisis de Antecedentes se calificará con las tablas que se encuentran en la Circular No. 008 del 03 de mayo de 2017, expedida por la Directora General del ICBF sobre "LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL", que hace parte integral de la convocatoria.

6. En caso de obtener eventual igualdad en la documentación puntual se dará curso a las autoridades peritales competentes.

7. Los aspirantes deben haber prestado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria, de lo contrario no continuarán en el proceso.

8. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección será la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), a través de la cual, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con la Convocatoria.

9. El cargo a proveer dentro de la Planta Temporal, será objeto de evaluación del desempeño anual, mediante la cual se verificará el cumplimiento de las metas y se realizará de acuerdo con el sistema de evaluación establecido por el ICBF, para ese tipo de servicios públicos.

10. En el evento de presentarse un aspirante con mejor resultado de ley, el resultado será complementario a su desempeño en la normalidad y jiraprovecho vigente que regula la provisión de empleos.

11. El empleo ofrecido se proveerá en la ubicación que se informa en el Anexo No. 1 de esta Convocatoria.

12. El aspirante que no manifiesta la intención de su manifiesta ser excluido del proceso.

13. Cuando haya dos (2) o más aspirantes a una misma ubicación geográfica, la provisión de los empleos convocados se realizará en estricto orden de méritos de acuerdo con el resultado formalizado de las pruebas, hasta agotar las vacantes existentes.

14. El Listado Definitivo de Resultados de cada Convocatoria se podrá utilizar en estricto orden de mérito, para proveer cargos iguales (misma denominación, código, grado, funciones y requisitos) donde no haya sido posible la provisión de un aspirante y/o para proveer las vacantes que se presenten durante la vigencia de la Planta Temporal.

15. Las Acciones ( Ubicación de los cargos) y 2 (Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales) hacen parte integral de esta Convocatoria.

16. Para acreditación de estudios superiores se deberá dar evaluación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

17. Para los empleos cuya ubicación se encuentre en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución Política desampliado mediante Decreto 2782 del 1981 y 2011, para desempeñar un cargo en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá contar con los requisitos establecidos en el Decreto 2782 del 1981 y 2011, así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 47 de 1980, los empleados públicos que laboran dentro del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y según relación directa con el público, deberán haber los idiomas castellano e inglés.

**RESERVA DE LAS PRUEBAS:** Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de los funcionarios responsables de su elaboración y aplicación. Mediante esta convocatoria se invita a la ciudadanía ciudadana a participar en los procesos de selección de las pruebas.

**CARLOS ENRIQUE GARCÓN GÓMEZ**  
Director de Gestión Humana

25

Todo Margoth Romo Solarte, busca en tu bu:

Buscar mensajes Buscar en Internet Inicio Margoth



Redactar

Archivar Mover Eliminar Más

Añade Gmail, Outlook, AOL y otros

Participación Convocatoria G- PT-PUTS-204...

Bandeja de e... (5)

Margoth Romo Solarte <marosol2008@yahoo.es> jun 2 a las 7:23 AM

Borradores (2)

Para plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co

Enviados

CCO giovanyedmundoenriquezmunoz@gmail.com,

Archivo

genriquezauditorcdn@gmail.com

Spam (8)

Papelera (113)

Señores:  
ICBF - Sede Nacional  
Bogota D.C

Vistas inteligentes

Carpetas (350)

Bulk Mail (350)

Reciente



Cordial saludo:

Por medio del presente me permito enviar los soportes de mi hoja de vida, lo Anterior con el fin de postularme al cargo en la plata temporal del ICBF - Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07- 007 Trabajador Social.

Es importante resaltar que los formularios de inscripción se encuentran adjuntos en el archivo comprimido en formato .Zip

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,

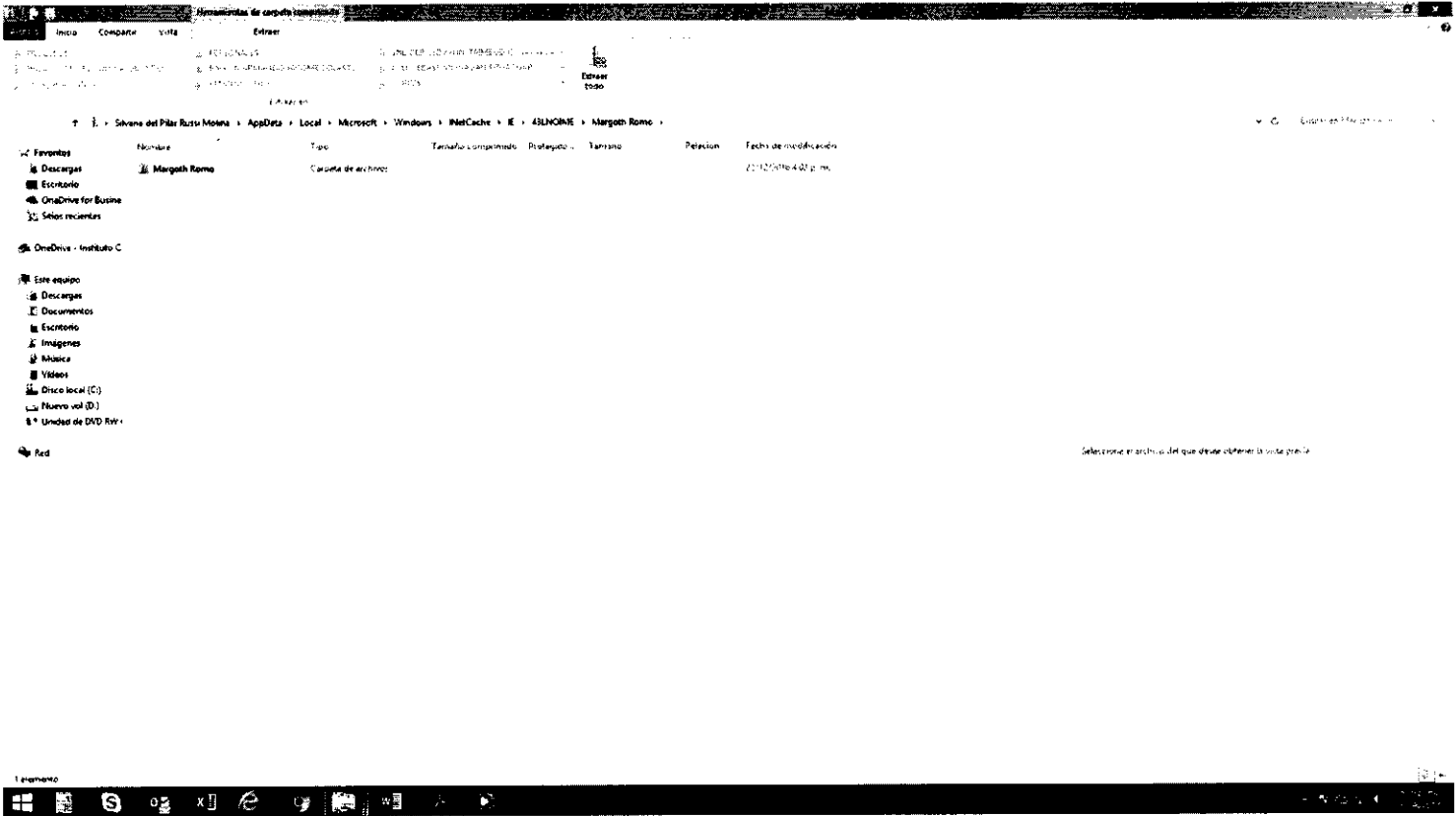
Margoth Romo Solarte



Margoth R... zip











**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Gestión Humana**



**CONVOCATORIA No.PT-PUTS-2044-07-007 PLANTA TEMPORAL**

DATOS GENERALES					
Convocatoria No.		PT-PUTS-2044-07-007			
Cargo:	Profesional Universitario	Código:	2044	Grado:	07
Fecha de Publicación:		02 de agosto de 2017			
LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS F					

La Dirección de Gestión Humana, procede a publicar el listado de admitidos y No admitidos de las Regionales Atlántico, Boyacá, Córdoba, Nariño y Norte de Santander como parte del proceso de la convocatoria en mención.

Así mismo, informa a todos los aspirantes que los resultados de las demás regionales se estarán publicando en la medida en que surtan los procesos de validación; por lo cual, los invitamos a consultar de manera continua el medio de oficial de comunicación para la Convocatoria que es la página web del ICBF.

ASPIRANTES ADMITIDOS	
CEDULA	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL
7.187.826	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
13.065.688	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUQUERRES
22.461.697	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.510.112	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.512.355	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.540.864	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.543.953	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.544.471	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
22.546.817	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANAGRANDE
22.636.229	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANALARGA
22.637.031	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.647.527	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
22.657.067	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANAGRANDE
22.675.087	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANAGRANDE
22.675.463	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.735.337	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
22.867.864	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
23.221.899	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
23.581.989	REGIONAL BOYACA - C.Z. SOGAMOSO
23.637.946	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
23.778.865	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
23.784.106	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
24.134.767	REGIONAL BOYACA - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
24.183.258	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
26.000.591	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTELIBANO

Página 1



ASPIRANTES ADMITIDOS	
CEDULA	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL
26.013.263	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
26.175.229	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
27.082.026	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
27.169.614	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 1
27.221.268	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUQUERRES
27.297.430	REGIONAL NARIÑO - C.Z. LA UNION
27.603.317	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
27.895.520	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
30.304.837	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
30.569.525	REGIONAL CORDOBA - C.Z. SAHAGUN
30.582.259	REGIONAL CORDOBA - C.Z. SAHAGUN
30.657.108	REGIONAL CORDOBA - C.Z. LORICA
30.657.253	REGIONAL CORDOBA - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
30.661.617	REGIONAL CORDOBA - C.Z. LORICA
30.724.846	REGIONAL NARIÑO - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
30.738.849	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 1
30.739.320	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 1
32.208.515	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
32.242.663	REGIONAL BOYACA - C.Z. PUERTO BOYACA
32.691.153	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
32.692.551	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
32.749.904	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. BARANOA
32.770.871	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
32.773.847	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
32.781.350	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
32.785.072	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
32.810.975	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
32.829.542	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SUR OCCIDENTE
32.833.055	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
32.833.352	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. BARANOA
32.837.277	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANALARGA
32.842.394	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANALARGA
32.855.321	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANALARGA
33.332.516	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
33.367.702	REGIONAL BOYACA - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
33.675.492	REGIONAL BOYACA - C.Z. GARAGOA
33.676.709	REGIONAL BOYACA - C.Z. GARAGOA
34.990.293	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
34.993.563	REGIONAL CORDOBA - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
34.996.044	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
36.752.472	REGIONAL NARIÑO - C.Z. LA UNION
36.754.166	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 2



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES ADMITIDOS	
CEDULA	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL
36.759.762	REGIONAL NARIÑO - C.Z. REMOLINO
36.934.926	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUQUERRES
36.997.448	REGIONAL NARIÑO - C.Z. IPIALES
37.084.038	REGIONAL NARIÑO - C.Z. IPIALES
37.084.586	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 2
37.124.347	REGIONAL NARIÑO - C.Z. IPIALES
37.272.578	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
37.272.904	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. OCAÑA
37.279.093	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 1
37.290.759	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
37.290.909	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 2
37.332.633	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. OCAÑA
37.392.075	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
37.398.106	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
37.923.803	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. PAMPLONA
40.030.369	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
40.378.171	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
41.181.604	REGIONAL CORDOBA - C.Z. PLANETA RICA
42.206.834	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTELIBANO
44.190.491	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SUR OCCIDENTE
45.498.890	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. BARANOA
45.576.929	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
46.367.807	REGIONAL BOYACA - C.Z. SOGAMOSO
46.456.383	REGIONAL BOYACA - C.Z. DUITAMA
46.881.798	REGIONAL BOYACA - C.Z. SOGAMOSO
49.766.402	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
50.849.306	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
50.874.984	REGIONAL CORDOBA - C.Z. SAN ANDRES DE SOTAVENTO
50.877.877	REGIONAL CORDOBA - C.Z. LORICA
50.898.575	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
50.904.949	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
50.910.130	REGIONAL CORDOBA - C.Z. CERETE
50.915.252	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
50.930.558	REGIONAL CORDOBA - C.Z. SAN ANDRES DE SOTAVENTO
50.932.280	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
51.904.020	REGIONAL BOYACA - C.Z. SOGAMOSO
52.113.419	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
52.470.136	REGIONAL BOYACA - C.Z. PUERTO BOYACA
52.752.506	REGIONAL BOYACA - C.Z. DUITAMA
53.066.042	REGIONAL CORDOBA - C.Z. LORICA
53.097.369	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
53.102.958	REGIONAL CORDOBA - C.Z. CERETE



ASPIRANTES ADMITIDOS	
CEDULA	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL
55.245.496	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
59.395.310	REGIONAL NARIÑO - C.Z. IPIALES
59.586.266	REGIONAL NARIÑO - C.Z. IPIALES
59.650.598	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUQUERRES
59.673.586	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
59.690.161	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 2
59.822.106	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 2
59.822.619	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 1
59.834.090	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 2
60.265.004	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
60.265.349	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 1
60.329.997	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
60.369.721	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 2
60.390.476	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 2
60.409.066	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
60.440.971	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
60.446.786	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
60.449.072	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
60.450.720	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
63.481.528	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 2
63.503.730	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. OCAÑA
63.533.374	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
63.556.755	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 1
64.478.344	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SUR OCCIDENTE
64.549.071	REGIONAL CORDOBA - C.Z. SAN ANDRES DE SOTAVENTO
64.584.438	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
64.697.268	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANALARGA
91.269.513	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
1.018.405.841	REGIONAL NARIÑO - C.Z. LA UNION
1.032.397.332	REGIONAL BOYACA - C.Z. DUITAMA
1.043.841.304	REGIONAL ATLÁNTICO - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA BARRANQUILLA
1.046.268.194	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANAGRANDE
1.049.412.812	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.049.602.268	REGIONAL BOYACA - GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
1.049.604.445	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.049.607.148	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.049.610.162	REGIONAL BOYACA - C.Z. DUITAMA
1.049.612.732	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.049.613.521	REGIONAL BOYACA - C.Z. DUITAMA
1.049.623.446	REGIONAL BOYACA - C.Z. DUITAMA
1.049.631.610	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.053.684.323	REGIONAL BOYACA - C.Z. GARAGOA



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES ADMITIDOS	
CEDULA	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL
1.056.592.060	REGIONAL BOYACA - C.Z. EL COCUY
1.057.578.238	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.057.579.344	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.063.280.806	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTELIBANO
1.069.470.793	REGIONAL CORDOBA - C.Z. CERETE
1.073.985.158	REGIONAL CORDOBA - C.Z. TIERRA ALTA
1.085.250.400	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
1.085.270.062	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.085.284.669	REGIONAL NARIÑO - C.Z. PASTO 1
1.085.286.995	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
1.087.120.796	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
1.087.407.392	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUQUERRES
1.087.409.892	REGIONAL NARIÑO - C.Z. LA UNION
1.087.417.575	REGIONAL NARIÑO - C.Z. TUMACO
1.088.591.138	REGIONAL NARIÑO - C.Z. IPIALES
1.090.367.705	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.090.368.893	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.090.372.968	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 2
1.090.395.191	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 2
1.091.655.758	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.093.140.203	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.093.749.123	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.093.751.553	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 3
1.094.247.575	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. PAMPLONA
1.098.687.394	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. OCAÑA
1.103.107.461	REGIONAL CORDOBA - C.Z. MONTERIA 1
1.118.540.565	REGIONAL BOYACA - C.Z. TUNJA 2
1.118.605.920	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. SABANAGRANDE
1.127.050.144	REGIONAL NORTE DE SANTANDER - C.Z. CUCUTA 1
1.129.535.390	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO
1.140.858.578	REGIONAL CORDOBA - C.Z. TIERRA ALTA
1.143.438.786	REGIONAL ATLÁNTICO - C.Z. HIPODROMO

A los aspirantes admitidos les será enviado el cuestionario de vinculación vía correo electrónico, junto con las instrucciones para realizarlo.



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
5.269.358	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN.
5.469.562	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
9.727.713	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
10.772.079	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
14.272.280	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
22.443.393	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DEL LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
22.474.771	CORREO ELECTRÓNICO SIN ARCHIVOS ADJUNTOS.
22.504.339	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN NI TARJETA PROFESIONAL
22.550.447	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
22.551.777	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DEL LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
22.588.803	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
22.599.726	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
22.665.683	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempebtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempebtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
23.280.503	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
23.498.679	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
24.079.514	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
24.338.416	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
25.424.535	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
26.160.298	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL VIGENTE





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
26.202.863	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
26.230.800	NO ADJUNTÓ TÍTULO PROFESIONAL Y/O ACTA DE GRADO
26.812.677	CÉDULA DE CIUDADANÍA ILEGIBLE
27.087.133	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
27.109.325	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
27.129.465	NO ADJUNTÓ TÍTULO PROFESIONAL Y/O ACTA DE GRADO
27.143.028	NO ADJUNTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA
27.250.253	NO ADJUNTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA NI TARJETA PROFESIONAL
27.381.747	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
27.395.231	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
27.534.436	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
27.605.397	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
27.697.577	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
30.579.863	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CÉDULA DE CIUDADANÍA, NI TARJETA PROFESIONAL
30.650.663	NO ADJUNTÓ TÍTULO PROFESIONAL Y/O ACTA DE GRADO
30.650.755	NO CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL NI ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
30.655.480	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
30.658.049	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
30.730.583	CORREO ELECTRÓNICO SIN ARCHIVOS ADJUNTOS.
32.656.836	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CÉDULA DE CIUDADANÍA NI TARJETA PROFESIONAL
32.660.689	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
32.680.790	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
32.712.283	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER
32.725.052	NO ADJUNTÓ CERTIFICACIONES LABORALES.



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
32.729.964	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
32.793.486	EL CORREO ADJUNTO NO PERMITIÓ VISUALIZAR LOS SOPORTES, GENERA ERROR EN LA DESCARGA DE CORREO
32.810.630	NO ADJUNTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA, NI TARJETA PROFESIONAL, NI DIPLOMA O ACTA DE GRADO NI CERTIFICADOS LABORALES
32.816.999	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CÉDULA DE CIUDADANÍA NI TARJETA PROFESIONAL
32.869.629	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
32.877.508	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN NI CÉDULA DE CIUDADANÍA
33.365.762	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
33.368.847	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
33.376.047	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
33.377.006	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
33.377.081	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN COMPLETO, NI TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.
33.378.140	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
33.378.489	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
34.976.680	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CÉDULA DE CIUDADANÍA
35.144.364	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
36.752.982	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
36.756.831	CEDULA DE CIUDADANÍA Y DIPLOMA ILEGIBLES.
36.953.216	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
36.954.234	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
36.994.515	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN.
37.007.495	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL
37.276.326	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
37.338.926	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
37.394.385	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
39.267.721	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN NI TARJETA PROFESIONAL



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
39.286.759	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
40.029.552	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CEDULA DE CIUDADANÍA, NI TARJETA PROFESIONAL
40.922.353	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
41.183.218	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL
45.443.658	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO, NI CEDULA DE CIUDADANÍA NI TARJETA PROFESIONAL
46.379.769	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO, NI CEDULA DE CIUDADANÍA
46.456.732	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
46.678.350	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CEDULA DE CIUDADANÍA
46.682.800	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
49.735.934	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CEDULA DE CIUDADANÍA
50.848.080	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
50.901.653	NO ADJUNTÓ TÍTULO PROFESIONAL Y/O ACTA DE GRADO
50.917.776	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
50.960.182	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO
52.183.731	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
52.253.881	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
55.236.886	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
56.067.612	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER
59.664.268	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN.
59.671.565	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
59.826.865	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
59.836.064	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CEDULA DE CIUDADANÍA, NI TARJETA PROFESIONAL
59.862.120	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
60.305.059	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
60.409.630	EL CORREO ADJUNTO NO PERMITIÓ VISUALIZAR LOS SOPORTES, GENERA ERROR EN LA DESCARGA DE CORREO
60.442.751	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
63.543.184	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
64.565.698	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN NI CÉDULA DE CIUDADANÍA
67.004.045	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
88.309.535	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
1.003.058.868	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
1.014.184.082	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DEL LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
1.019.082.360	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
1.030.573.086	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DEL LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
1.030.576.404	NO ADJUNTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.042.434.688	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
1.048.212.878	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER
1.048.848.494	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
1.049.602.831	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
1.049.611.773	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
1.049.614.639	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1.049.615.956	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL
1.049.616.055	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
1.049.617.437	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
1.049.624.147	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
1.049.631.644	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
1.049.636.070	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
1.049.934.513	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
1.052.401.772	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
1.053.803.306	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1.056.482.791	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
1.056.908.282	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
1.057.464.087	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1.057.576.034	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
1.057.582.467	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
1.059.703.739	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
1.063.147.863	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
1.072.652.874	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
1.085.123.123	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>
1.085.261.750	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1.085.269.200	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
1.085.291.960	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
1.087.116.679	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1.087.118.783	CORREO ELECTRÓNICO SIN ARCHIVOS ADJUNTOS.
1.087.407.889	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN.
1.087.410.765	EL CORREO ADJUNTO NO PERMITIÓ VISUALIZAR LOS SOPORTES. GENERA ERROR EN LA DESCARGA DE CORREO
1.087.412.167	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
1.090.402.095	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co
1.090.406.248	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN NI TARJETA PROFESIONAL
1.090.410.091	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER
1.090.411.275	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL
1.090.424.316	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER. NO ADJUNTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015
1.090.433.593	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
1.090.469.333	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
1.090.485.436	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co
1.090.986.818	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
1.092.341.080	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
1.093.756.198	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN NI TARJETA PROFESIONAL
1.093.761.715	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ES LA ADQUIRIDA A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.
1.093.785.181	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co
1.094.426.388	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co
1.094.426.611	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co
1.104.866.076	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co
1.116.723.059	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL
1.116.787.823	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA EXPERIENCIA RELACIONADA ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER

Página 13



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
CÉDULA	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN
1.118.841.695	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1.143.116.082	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN
10.903.734.836	NO ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co">plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co</a>

Sobre los resultados antes mencionados proceden reclamaciones durante el día hábil siguiente a la publicación, las cuales deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico [plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co](mailto:plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co), las reclamaciones que se reciban a través de otros correos electrónicos o fuera del termino establecido no serán tenidos en cuenta y se rechazan de plano.

CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ  
 Director de Gestión Humana

Aprobó: Caridad Jiménez Giraldo / Revisó: Adriana Fernanda Zamora Guzmán / Proyectó: Lina María Vázquez



Todo Margoth Romo Solarte, busca en tu bu:

Buscar mensajes Buscar en Internet Inicio Margoth



Redactar Archivar Mover Eliminar Más

- Anade Gmail, Outlook, AOL y otros
- Bandeja de e... (5)
- Borradores (2)
- Enviados
- Archivo
- Spam (8)
- Papelera (113)
- Vistas inteligentes
- Carpetas (350)
  - Bulk Mail (350)
- Reciente

Reclamación Administrativa, Listado de adm...

**Margoth Romo Solarte** <marosol2008@yahoo.es> ago 2 a las 10:37 PM  
 Para plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co  
 CCO genriquezauditorcdn@gmail.com,  
 giovanyedmundoenriquezmunoz@gmail.com

Señores:  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07- 007**  
**Trabajador Social.**

Cordial saludo:  
 Por medio de la presente me permito presentar reclamación administrativa, fr convocatoria **Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07- 007 Traba** revisada el listado encuentro que fui excluida del mencionado proceso porque el correo elect.



He revisado con detenimiento el mensaje y tal como lo mencione el correo electrónico en todos los documentos y formularios se encuentran adjuntos en el archivo comprimido en fo seguridad envié copia oculta al correo electrónico [giovanyedmundoenriquezmunoz@gmail.com](mailto:giovanyedmundoenriquezmunoz@gmail.com) documentos solicitados fueron enviados en tiempo y de acuerdo a los requerimientos descomprimiendo el archivo adjunto. Ver pantallazos adjuntos.

Señores:  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07- 007  
 Trabajador Social.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito presentar reclamación administrativa, frente al listado de admitidos y no admitidos - convocatoria **Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07- 007 Trabajador Social**. Lo anterior obedece a que una vez revisada el listado encuentro que fui excluida del mencionado proceso porque el correo electrónico no tiene archivos adjuntos.

30.650.663	NO ADJUNTÓ TÍTULO PROFESIONAL Y/O ACTA DE GRADO
30.650.755	NO CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL NI ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
30.655.480	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO
30.658.049	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
30.730.583	CORREO ELECTRÓNICO SIN ARCHIVOS ADJUNTOS.
32.656.836	NO ADJUNTÓ FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN, NI CÉDULA DE CIUDADANÍA

He revisado con detenimiento el mensaje y tal como lo mencione el correo electrónico enviado el 02 de junio de 2017 a las 7:23 de la mañana, todos los documentos y formularios se encuentran adjuntos en el archivo comprimido en formato .Zip" con un peso de 24.4 MB, además y por seguridad envié copia oculta al correo electrónico [giovanyedmundoenriquezmunoz@gmail.com](mailto:giovanyedmundoenriquezmunoz@gmail.com) donde puedo demostrar que todos los documentos solicitados fueron enviados en tiempo y de acuerdo a los requerimientos exigidos, los cuales se pueden visualizar solo descomprimiendo el archivo adjunto.. Ver pantallazos adjuntos.

USHER, DIEGA VA: Prue... X

(70 no leídas) - marzo... X

PT-PUTS-2044-07-0... X

Listado de Admitidos y... X

Recibidos (41) - giovany... X

https://mg.mail.yahoo.com/neo/launch?rand=dh3hkiqcd5kni3#9276226303

Aplicaciones Para acceder rápido a una página, arrástrala a esta barra de marcadores. Importar marcadores ahora...

Ante Gmail, Outlook, AOL y otros

Bandeja de ... (70)

Borradores (1)

Enviados

Archivo

Spam (12)

Papelera (21)

Vistas inteligentes

Carpetas (350)

Bulk Mail (350)

Reciente

unicef

Participación Convocatoria G- PT-PUTS-2044-07 - 007 - Profesional Universitario - Código 20...

Por medio del presente me permito enviar los soportes de mi hoja de vida, la Anterior con el fin de postularme al cargo en la plaza temporal del ICBF - Profesional Universitario - Código 2044 Grado 07- 007 Trabajador Social.

Es importante resaltar que los formularios de inscripción se encuentran adjuntos en el archivo comprimido en formato Zip

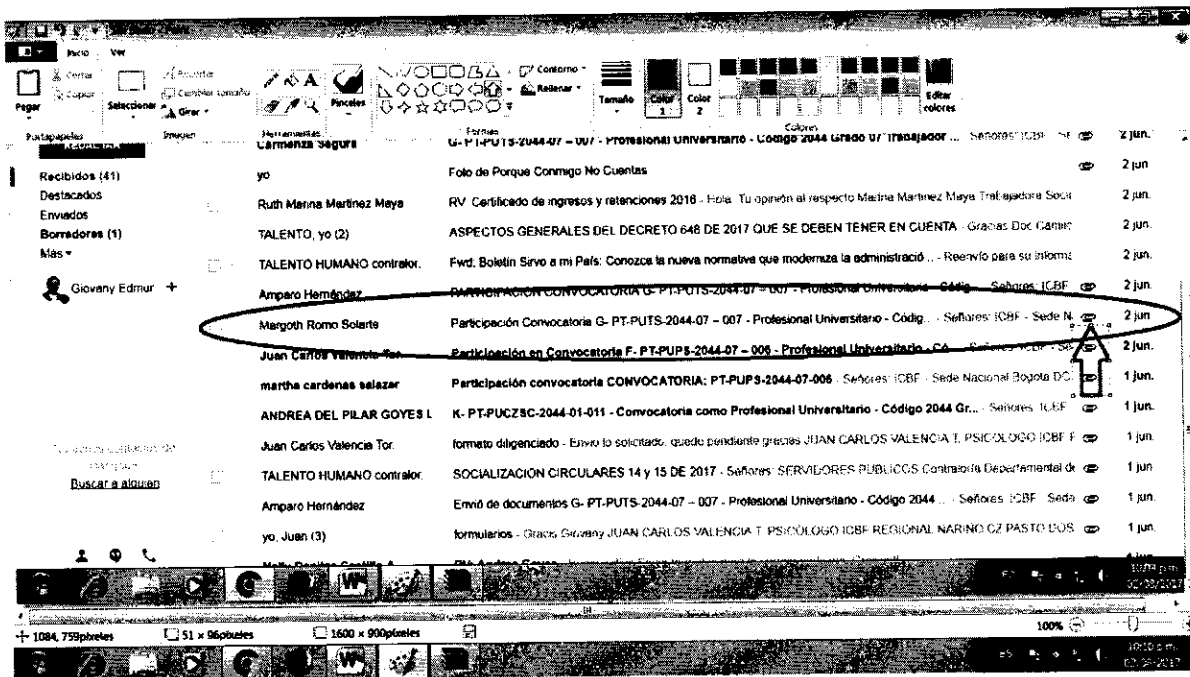
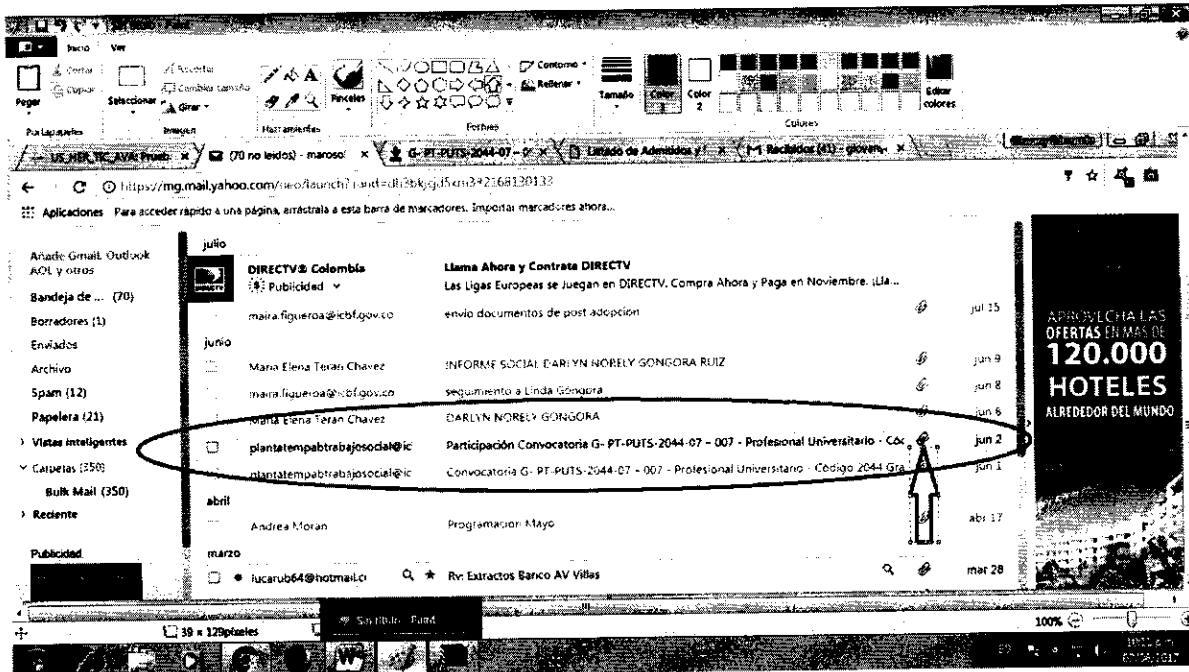
Quedo atenta a cualquier inquietud

Atentamente,

Margoth Romo Solarte

Sin vista para Margoth Romo.zip (24.4 MB)

Margoth R. zip



Por lo anterior y de manera muy respetuosa solicito su gestión revisando el correo enviado el 02/06/2017 a las 7:23 am y buscar el archivo adjunto en formato .ZIP y descomprimirlo para poder visualizar toda la documentación requerida, toda vez

que cumpla a cabalidad con todos los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Por ultimo quiero manifestar que mi dedicación y cuidado fueron aspectos que tuve muy en claro a la hora de enviar esta documentación, toda vez que trabajar con la Familia ICBF es un motivo de orgullo que siempre he tenido.

Quedo atenta a la respuesta y a las correcciones que hayan lugar..

**Margoth Romo Solarte**

C.C No 30.730.583

Correo electrónico: [marosol2008@yahoo.es](mailto:marosol2008@yahoo.es)

[Margoth.Solarte@icbf.gov.co](mailto:Margoth.Solarte@icbf.gov.co)

Teléfono Móvil: 3216398787

Todo Margoth Romo Solarte, busca en tu bu:

Buscar mensajes Buscar en Internet Inicio Margoth

Redactar

Archivar Mover Eliminar Más

Añade Gmail, Outlook, AOL y otros

Bandeja de e... (5)

Borradores (2)

Enviados

Archivo

Spam (8)

Papelera (113)

Vistas inteligentes

Carpetas (350)

Bulk Mail (350)

Reciente



convocatoria Profesional Universitario - Cód...

Margoth Romo Solarte <marosol2008@yahoo.es> Hoy a las 10:23

Para plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co.

Planta Temporal Ab Trabajo Social

CC giovanyedmunoenriquezmunoz@gmail.com,

carlos.garzon@icbf.gov.co

Cordial saludo:

Adjunto envió la reclamación pertinentes a la exclusión de lista de elegibles, toda vez que mi petición esta soportada de acuerdo a todos los requerimientos exigidos por ustedes.

Y no es admisible que se me excluya por un error que la entidad tienen, relacionado con la capacidad de peso en bandeja de entrada a los correos inconstitucionales.

Quedo atenta.

Margoth Romo.

Reclamaci...pdf

Todo Margoth Romo Solarte, busca en tu bu:

Buscar mensajes Buscar en Internet Inicio Margoth



Redactar Archivar Mover Eliminar Spam Más

- Añade Gmail, Outlook, AOL y otros
- Bandeja de e... (5)
- Borradores (2)
- Enviados
- Archivo
- Spam (8)
- Papelera (113)
- Vistas Inteligentes
- Carpetas (350)
  - Bulk Mail (350)
- Reciente



Re: Reclamación administrativa, frente al list...

Planta Temporal Ab Trabajo Social <plantatempabtrabajos@icbf.gov.co>

ago 9 a las 4:07 PM

Para Margoth Romo Solarte

Bogotá D.C.

Señora MARGOTH ROMO SOLARTE

Asunto: RESPUESTA A LA RECLAMACION LISTADO DE ADMITIDOS Y N...

Reciba un cordial saludo,

En atención a su reclamación sobre el listado de admitidos y no admitidos de de la misma, se procederá a dar respuesta de fondo en los siguientes términos

Una vez revisado el correo electrónico plantatempabtrabajosocial@icbf. electrónico adjunto con la documentación solicitada para la participación de la



Como bien lo señala el numeral 3 referente a las inscripciones y el numeral 6 re

Al respecto el numeral tercero del aviso de la Convocatoria señala:

"ÚNICAMENTE: Diligenciando el formulario en la herramienta Google Docs y soportes detallados en las cons plantatempabtrabajosocial@icbf.gov.co https://docs.google.com/forms/d/e/1 (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Asimismo, el numeral sexto expresa:

"1. Con el Formulario Único de Inscripción, el cual encontrará en archivo en formato PDF. Entregada de la cédula de ciudadanía"



**BIENESTAR FAMILIAR**

### CONCEPTO MEDICO DE APTITUD LABORAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Fecha de diligenciamiento					Tipo de examen	<input type="checkbox"/> Ingreso	<input type="checkbox"/> Post incapacidad	EPS	CAFESALUD
Día / Mes / Año		Hora		<input checked="" type="checkbox"/> Periódico		<input type="checkbox"/> Cambio de cargo	ARL	POSITIVA	
26	12	2016	9	30		<input type="checkbox"/> Retiro	<input type="checkbox"/> altura	AFP	PORVENIR
					<input type="checkbox"/> Reintegro	<input type="checkbox"/> Otra (Cual):			

#### INFORMACION PERSONAL

Tipo de identificación				Número de identificación				Sexo	
NUIP	CC	TI	CE	30.730.583				F	M
Primer nombre		Segundo nombre		Primer apellido		Segundo apellido			
MAGOTH		0		ROMO		SOLARTE			

#### INFORMACION OCUPACIONAL

Cargo al que aspira o actual	TRABAJO SOCIAL	Dependencia	CENTRO ZONAL IPIALES
Centro al que pertenece	ICBF	Tiempo en el cargo	9 AÑOS

#### CONCEPTO

Pre empleo y Cambio de cargo	<input type="checkbox"/> Apto para el cargo	Periódico y Post-Incapacidad	<input checked="" type="checkbox"/> Satisfactorio
	<input type="checkbox"/> Apto con recomendaciones para el cargo		<input type="checkbox"/> No satisfactorio
	<input type="checkbox"/> Apto con restricciones para el cargo		
	<input type="checkbox"/> Aplazado		
	<input type="checkbox"/> No apto para el cargo		

Manipulación de alimentos	<input type="checkbox"/> Apto	<input type="checkbox"/> No apto	<input type="checkbox"/> Aplazado
---------------------------	-------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------

Retiro	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	Se retira con enfermedad general
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	Se retira con enfermedad Laboral
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	Se retira con secuelas derivadas de accidente común
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	Se retira con secuelas derivadas de accidente de trabajo

Regular valoración o exámenes adicionales?	<input type="checkbox"/> Remisión a EPS	<input type="checkbox"/> Medico General	<input type="checkbox"/> Psicología General
	<input type="checkbox"/> Remisión a ARL	<input type="checkbox"/> Medico Especialista	<input type="checkbox"/> Psicología Ocupacional
	<input type="checkbox"/> Examen adicional	Otro: Cual?	0

UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL							
<input type="checkbox"/> ARNETS	<input type="checkbox"/> CASCO	<input type="checkbox"/> MONOGAFAS	<input type="checkbox"/> OVEROL	<input type="checkbox"/> BOTAS	<input type="checkbox"/> AUDITIVA	<input type="checkbox"/> GUANTES	<input type="checkbox"/> MASCARILLAS
OTROS CUALES?							

#### RECOMENDACIONES / PLAN DE MANEJO

HIGIENE POSTURAL, ADECUADOS HABITOS DE VIDA SALUDABLE, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS DURANTE LA JORNADA LABORAL, RELIZAR EJERCICIO TRES VECES A LA SEMANA CADA VEZ DE 45 MINUTOS. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CUANDO APLIQUE. INCLUIR DENTRO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA: ERGONOMICO. CONTROL MEDICO. EVITRA TRABAJO DE ALTURA, EVITAR ESPACIOS CONFINADOS

#### RESTRICCIONES / OBSERVACIONES

NINGUNA.

Nombre del aspirante o trabajador			Nombre Médico especialista en salud ocupacional		
MAGOTH	0	ROMO SOLARTE	MAXIMILIANO ORTEGA LASSO		
Firma / Huella			Firma / Sello		
No. de identificación			Numero RM y Lic. Ocupacional		
30.730.583			1228-03 1450-2014		

4)



Clínica Rivas

IPS CLINICA JOSE A RIVAS S.A.

800149169 - 9

RHeCixFo

Pag: 1 de 2

Fecha: 18/07/17

Contareo: 12



**HISTORIA CLINICA No. CC 30730583 – MARGOTH ROMO SOLARTE**

**Empresa:** IPS CLINICA JOSE A RIVAS S.A PROGRAMA INSTITUCIO **Afiliado:** PERSONA JURIDICA

**Fec. Nacimiento:** 05/05/1965 **Edad actual :** 52 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)

**Ocupación:**

**Dirección:** MANZANA 17 CASA 2 - ESMERALDA

**Barrio:** CON.RES ROSALES

**Departamento:** NARIÑO

**Municipio:** PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

**Teléfono:** 7308418

<b>SEDE DE ATENCIÓN:</b>	003	<b>SEDE VIP</b>		<b>Edad :</b>	52 AÑOS
<b>FOLIO</b>	4	<b>FECHA</b>	18/07/2017 14:21:19	<b>TIPO DE ATENCION</b>	AMBULATORIO

**MOTIVO DE CONSULTA**

1RA VEZ

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE ASISTE A CONSULTA POR PRESENTAR HIPOACUSIA IZQUIERDA NOTADA HACE APROX. 30 AÑOS. DESDE HACE 5 AÑOS Y MEDIO PRESENTÓ SORDERA SUBITA DERECHA. USUARIA DE AUDIFONO DERECHO EL CUAL LE AYUDA MUCHO. PRACTICA LABIO LECTURA. TINNITUS BILATERAL PERMANENTE, OTALGIA.

- AUDIOMETRIA: Oído Derecho: Perdida auditiva severa-profunda, sin gap aéreo-óseo. Hallazgos sugieren hipoacusia sensorineural severa-profunda, sin respuesta en máxima salida en fr 8000Hz. Oído izquierdo: No se obtienen respuestas a la máxima salida del equipo. Lo que sugiere cofosis.

- LOGOaudiometría. Oído Derecho: Curva desplazada en intensidad, con máxima inteligibilidad del 50% a 110dB. Oído izquierdo: No se obtienen respuestas a la máxima salida del equipo.

**ANTECEDENTES**

**PERSONALES**

PATOLÓGICOS

NIEGA

QUIRÚRGICOS

CESAREAS 2 - COLECISTECTOMIA

**EXAMEN FISICO**

CABEZA Y ORAL: OTOSCOPIA DER: MT INTEGRAL

OTOSCOPIA IZQ: MT INTEGRAL

RINNE: NO OYE

DISCRIMINACION: O DER: 0% O IZQ: 0% CON AUDIFONO DERECHO Y LABIO LECTURA: 80%

**ANALISIS**

HIPOACUSIA N/S SEVERA A PROFUNDA DERECHA Y COFOSIS IZQUIERDA

**PLAN Y MANEJO**

1. ETAPA DE EVALUACION PARA IMPLANTE COCLEAR

2. TAC DE OIDIOS Y RM DE OIDOS

Evolucion realizada por: JOSE ANTONIO RIVAS CORREA-Fecha: 18/07/17 14:49:03

**DIAGNOSTICO** H903 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL

Tipo PRINCIPAL

HIPOACUSIA N/S SEVERA A PROFUNDA DERECHA Y COFOSIS IZQUIERDA



ANEXO TÉCNICO No. 3  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

NÚMERO DE SOLICITUD: 0000121913

Fecha: 2013-12-06

Hora: 09:54:25

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR (solicitante)

Nombre: INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 890303395-4
Código: 7600105205	Dirección prestador: Calle 5ªB2 No. 37A-50
Teléfono: 514 0233 - 514 0218	Departamento: Valle del Cauca - 76
	Municipio: Cali - 76001

Romo 1er Apellido	Solarte 2do Apellido	Margoth 1er Nombre	
Tipo de Documento de Identificación: Cédula De Ciudadanía		No. Documento de Identificación: 30730583	
Fecha de Nacimiento: 1965-05-05			
Dirección de Residencia Habitual:		Teléfono:	
Departamento: Valle - 76		Municipio: CALI (Valle) - 76001	
Teléfono Celular:		Correo Electrónico:	
Categoría en salud: Regimen Contributivo			

INFORMACIÓN DEL ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS

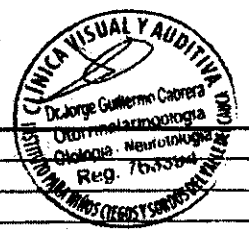
Origen de la atención: Enfermedad general	Tipo de servicios solicitados: Servicios electivos
Prioridad de la atención: No prioritaria	
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización: Consulta externa	

Manejo integral según Guía de:

Descripción y Código CUPS

Descripción y Código CUPS	Cantidad
1 Insercion De Protesis Coclear De Canal Unico - 209601	1
2 Evaluacion Y Adaptacion De Protesis Y Ayudas Auditivas + - 954801	1
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Justificación Clínica: IMPLANTE COCLEAR IZQUIERDO  
ADAPATCION DE AUDIFONO DERECHO DE ALTA GAMA



Impresión Diagnóstica	Descripción y Código CIE10
Diagnóstico principal	Hipoacusia Neurosensorial, Bilateral - H903
Diagnóstico relacionado 1	
Diagnóstico relacionado 2	

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre de que solicita: Cabrera Ortiz Jorge Guillermo7	Teléfono: (2) 514 0233
Cargo o actividad: Otorrino - Otólogo	Teléfono Celular:



BUSCAMOS LUZ EN LA  
SOMBRA Y PALABRA  
EN EL SILENCIO

### Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca

CALI

Calle 5 B2 No. 37A - 50

PBX: 514 02 33 - Fax: 558 27 82

E-mail: [instituto@ciegosysordos.org.co](mailto:instituto@ciegosysordos.org.co)

[www.ciegosysordos.org.co](http://www.ciegosysordos.org.co)



Código No. 2392-1



FORMULA MEDICA

No:

6-12-2013.

Margoth Rano S...

30730883

Audifono Derecho alto gomo para  
mejorar audicion y calidad de vida.

*[Handwritten signature]*